



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2023-A-MDP/T.

Pocollay, 10 FEB 2023

VISTOS:

El Informe N° 100-2023-GDSE-GM/MDP-T de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con Proveído N° 947 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 020-2023-SGRRHH-GAF/MDP-TACNA emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



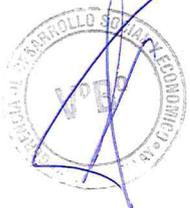
Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";



Que, el artículo 7° de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción; señala: "Las actividades de promoción del trabajo productivo de los comedores populares se desarrollan en horarios complementarios a las actividades realizadas por los comedores y/o centros de atención, que permitan promover el trabajo productivo de los beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en ellos";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, precisa: "6.1 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



Que, mediante Memorando N° 020-2023-SGRRHH-GAF/MDP-TACNA con fecha 30 de enero del 2023, se autoriza el uso físico de vacaciones no gozadas período - 2022 al responsable del programa de Vaso de Leche y Comedores Populares CPC. ADOLFO CARLOS CONDORI CASTRO desde el 01 al 28 de febrero del año 2023 y en su condición como servidor en nuestra entidad, se propone que se designe al Lic. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA.

Que, el informe N° 100-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, SOLICITA la Designación del Responsable o Encargado del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad del Distrito de Pocollay;

Que, se tiene que es necesario designar a una persona responsable o encargado que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-A-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Lic. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA como responsable del programa del Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presenta Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



C.c. Archivo
GAF
GM
GAJ
GDSE
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

